

**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS**

Minuta de la Trigésima Sesión Extraordinaria Urgente de carácter privado de la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral, celebrada el 28 de mayo de 2019.

Orden del día

Lista de asistencia.

Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día.

PRIMERO. Análisis, discusión y, en su caso, aprobación del PROYECTO DE ACUERDO DE LA COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DE LA SOLICITUD DE ADOPTAR MEDIDAS CAUTELARES FORMULADA POR EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, POR VIOLACIONES A LAS REGLAS SOBRE DIFUSIÓN DE PROPAGANDA GUBERNAMENTAL, AL PRINCIPIO DE IMPARCIALIDAD Y AL MODELO DE COMUNICACIÓN POLÍTICA, IMPUTABLES AL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, CONCESIONARIAS DE TELEVISIÓN Y MORENA, DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR UT/SCG/PE/PAN/CG/77/2019 Y SU ACUMULADO UT/SCG/PE/PAN/CG/78/2019.

SEGUNDO. Análisis, discusión y, en su caso, aprobación del PROYECTO DE ACUERDO DE LA COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DE LA SOLICITUD DE ADOPTAR MEDIDAS CAUTELARES FORMULADA POR EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, POR LA PRESUNTA CONTRATACIÓN DE TIEMPOS EN RADIO DERIVADO DE LA DIFUSIÓN DE UN AUDIO PROMOCIONAL QUE PROMUEVE A DANIEL LÓPEZ PONCE, CANDIDATO A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CALVILLO, AGUASCALIENTES, POR EL PARTIDO LIBRE DE AGUASCALIENTES, DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR UT/SCG/PE/PAN/IEEA/CG/74/2019.

En la Ciudad de México, a las diez horas con treinta y tres minutos del veintiocho de mayo del año dos mil diecinueve, en la Sala de usos múltiples, ubicada en las oficinas centrales del Instituto Nacional Electoral, la Comisión de Quejas y Denuncias celebró su Trigésima Sesión Extraordinaria urgente de carácter privado, a la que asistieron la Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez, Consejera Electoral y Presidenta de la Comisión; la Doctora Adriana Margarita Favela Herrera y el Doctor Benito Nacif Hernández, Consejeros Electorales integrantes de la Comisión; la Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles y el Doctor José Roberto

Comisión de Quejas y Denuncias

MINUTA INE/CQyD/30S-ExtU/2019

Ruiz Saldaña, Consejeros Electorales en calidad de invitados; así como el Maestro Carlos Alberto Ferrer Silva, Titular de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral en su carácter de Secretario Técnico de la Comisión.

Consejera Electoral Claudia Zavala: Da inicio la Trigésima Sesión Extraordinaria Urgente de carácter privado de la Comisión de Quejas y Denuncias, le solicito al Secretario Técnico que verifique el *quorum* para sesionar.

Mtro. Carlos Ferrer: Le informo que se encuentran presentes la Consejera Adriana Favela, el Consejero Benito Nacif, y usted, por lo que existe *quórum* legal para sesionar

Consejera Electoral Claudia Zavala: Le doy la bienvenida a la Consejera Pamela San Martín y al Consejero José Roberto Ruiz. Toda vez que tenemos el *quórum* integrado, le voy a pedir, por favor, que dé cuenta con el proyecto del orden del día.

Mtro. Carlos Ferrer: Señaló que el proyecto de orden del día consiste en dos puntos, a los que dio lectura.

Consejera Electoral Claudia Zavala: Consulto a los presentes el proyecto de orden del día, al no haber intervenciones, procedamos a su aprobación.

Mtro. Carlos Ferrer: Se consulta a los Consejeros de la Comisión si se aprueba el Proyecto de orden del día.

El proyecto de orden del día fue aprobado por unanimidad de votos.

Consejera Electoral Claudia Zavala: Proceda a dar cuenta del primer punto del orden del día.

Mtro. Carlos Ferrer: El Partido Acción Nacional presentó dos quejas por las que denunció, en síntesis, la realización de las conferencias matutinas del Presidente de la República, y particularmente y de manera destacada, su difusión a través de radio y televisión en entidades federativas que actualmente tienen proceso electoral.

Desde la perspectiva del quejoso, este hecho da lugar a las siguientes violaciones constitucionales y legales: promoción personalizada del Presidente de la República, violación a las reglas sobre difusión de propaganda gubernamental y violación al modelo de comunicación política.

El proyecto propone lo siguiente:

Por lo que hace a la promoción personalizada atribuida al Presidente de la República, se propone la improcedencia de la medida cautelar en razón de que, se

Comisión de Quejas y Denuncias

MINUTA INE/CQyD/30S-ExtU/2019

considera que las conferencias de prensa no tienen por objeto exaltar logros, atributos o cualidades personales de dicho servidor público, por lo que no se cumple con el elemento objetivo establecido por el Tribunal Electoral.

Respecto de la difusión de propaganda gubernamental en periodo de campañas electorales y la posible violación al principio de imparcialidad, se propone la procedencia de las medidas cautelares. Lo anterior, porque, bajo la apariencia del buen derecho, las conferencias matutinas contienen elementos de propaganda gubernamental al estar encaminadas a comunicar, entre otras cuestiones, logros y programas de gobierno, aunado a que se acreditó que se difunde de manera integral en entidades federativas en las que tiene lugar actualmente la fase de campaña electoral, lo que podría violar lo establecido en el artículo 41 constitucional.

Finalmente, por lo que hace a la supuesta violación al modelo de comunicación política, de igual forma se propone la procedencia de las medidas cautelares, ya que, de la información que obra en autos, se advierte que ciertas concesionarias han incumplido la difusión de la pauta ordenada por este Instituto en el horario en que se llevaron a cabo las conferencias de prensa matutinas, sin que exista base para estimar que las conferencias mañaneras se encuadren dentro del supuesto de excepción previsto reglamentariamente, aunado a que en autos tampoco obran los avisos correspondientes que exige la normativa.

Consejera Electoral Claudia Zavala: Está a la consideración de las y los integrantes de esta comisión, y los asistentes, el proyecto. Consejera Pamela, por favor.

Consejera Electoral Pamela San Martín: Voy a empezar a pronunciarme en relación con el proyecto en un orden distinto al que viene planteado en el proyecto, porque me parece que hay una suerte de tensión en el proyecto, pero que se evidencia tras el análisis en un orden distinto.

Empiezo por lo que tiene que ver por el último apartado, que es el de la obligación de los medios de comunicación de difundir la pauta de los partidos políticos en los términos y condiciones ordenados por el Instituto Nacional Electoral, es decir, la obligación de todos los medios de comunicación, sean públicos, sean privados o sean comunitarios, para que difundan la pauta que se les ordena en el tiempo y forma en el que se les ordena.

Tenemos a un conjunto de medios públicos que lo que nos señalan es que difunden las conferencias de prensa del Presidente de la República de forma íntegra e ininterrumpida y, por ende, le dan el tratamiento de programa especial y difunden los spots de partidos políticos antes y después. Si bien éste es un supuesto que se prevé en el reglamento, se prevé para cuestiones excepcionales, tal como lo dice el proyecto.

Comisión de Quejas y Denuncias

MINUTA INE/CQyD/30S-ExtU/2019

Y comparto que es necesario dejar muy claro que los tiempos del Estado se tienen que cumplir en tiempo y forma en lo que son ordenados, es decir, no solamente que se difundan durante el día, como nos señalan algunos de los concesionarios, los spots que son ordenados, sino que en términos de la Constitución hay franjas horarias donde se tienen que difundir específicamente, hay una pauta aprobada que garantiza un corrimiento vertical en el orden de la difusión de los promocionales. Por lo que las emisoras están obligadas a transmitirlo en el horario en el que está establecido, los mensajes que van de siete a ocho de la mañana, entre siete y ocho de la mañana, no antes de la siete de la mañana. Los que van de ocho a nueve de la mañana, entre ocho y nueve de la mañana, no después de las nueve de la mañana.

En este sentido, tengo la impresión que hay una información que presenta la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, que no toma en cuenta si este fuera de orden de los promocionales, cuando nos dice que hay omisiones no toma en cuenta el “fuera de orden” o el “fuera de tiempo”, o sea de que no se difundió en el momento en el que se tenía que difundir por una razón, nos señala un conjunto muy pequeño de incumplimientos y, sin embargo, tenemos el reconocimiento de las propias emisoras diciendo que siempre los transmiten antes o después, precisamente porque la conferencia de prensa la transmiten de forma íntegra e ininterrumpida.

Por lo que me parece que la orden que se dé a la Dirección Ejecutiva para que todos los concesionarios que estén en este supuesto los transmitan en tiempo y forma en la modalidad y en los términos ordenados por la autoridad electoral, tiene que ser muy clara, que por esto nos referimos, no solamente a que de hecho se difundan en algún momento, sino que se difundan en las franjas horarias específicas.

Por lo que los concesionarios a los que se les tiene que notificar, son todos los que estén en ese supuesto que lo hayan realizado. Y creo que tiene que quedar claro que no es si lo han realizado cotidianamente o alguna vez, es cualquiera que haya caído en ese supuesto debe de ser notificado de las medidas cautelares esté o no esté en un estado donde hay una elección, porque esto atenta contra las reglas constitucionales de acceso permanente de los partidos políticos a la radio y a la televisión en los términos previstos en la propia Constitución.

Esto, comparto el sentido del proyecto, aunque me parece que vale la pena reforzarlo en los términos que se ha señalado. Digamos, aquí nos vamos a todas las emisoras estén o no en entidades donde hay proceso electoral en curso, porque en todas ellas, sea una pauta ordinaria o sea una pauta de proceso electoral, se tiene que cumplir con la pauta ordenada por el instituto.

Comisión de Quejas y Denuncias

MINUTA INE/CQyD/30S-ExtU/2019

En segundo lugar, me voy a referir a lo relativo a la difusión de propaganda gubernamental en las entidades que actualmente están en elección. Coincido con el sentido del proyecto, en los términos que se señala, de que estos ejercicios de las conferencias constituyen propaganda gubernamental y, por ende, están sujetos a las restricciones previstas en el artículo 41 constitucional, que establece que durante el desarrollo de las campañas de los procesos electorales federales y locales, todos los órganos de gobierno, todos, deben suspender la difusión de propaganda gubernamental, y aquí es un primer ajuste que propondría que se hiciera al proyecto.

Dice, en todos los medios de comunicación social, no solamente dice en radio y televisión, dice en todos los medios de comunicación social, y esto incluye también Internet, incluye las redes sociales que maneja el propio gobierno, en las distintas plataformas que maneja el gobierno.

Han habido una cantidad enorme de precedentes en los que se ha ordenado que propaganda gubernamental no se aloje en las páginas de los gobiernos correspondientes, por lo que la orden también se tendría que dictar al propio gobierno federal, precisamente para que de aquí a que concluya, y creo que vale la pena precisar, a que concluya la jornada electoral del 2 de junio próximo, se abstenga de realizar cualquier conducta que implique la difusión de propaganda gubernamental, en cualquiera de estas emisoras, o en cualquiera de estos medios de comunicación social, más allá de además ordenarle a las concesionarias que se encuentran en estas entidades, que no pueden difundir las conferencias de prensa, ni en sus canales de televisión abierta, ni en la retransmisión en televisión restringida, porque no solamente tenemos canales de televisión abierta que son los que vienen referidos.

Estos por el mismo mandato constitucional del *most carry most offer*, están obligados a retransmitir lo que transmiten en la señal de televisión abierta, por lo que el alcance de la medida cautelar tendría que incluir a, también a la televisión restringida. En estos puntos, coincido con el sentido del proyecto, con esta precisión de que tiene que ser en términos de lo que prevé el artículo 41 Constitucional al referir todos los medios de comunicación social, y no únicamente radio y televisión.

Ahora me voy a la tercera parte del proyecto, que tiene que ver con lo relativo a la promoción personalizada.

En primer lugar, advierto una tensión en el proyecto, que cuando se refiera a la difusión de las conferencias en entidades donde hay proceso electoral, la cataloga como propaganda gubernamental, y cuando se refiera a ella en entidades donde no hay elección, la refiere como un ejercicio de información y rendición de cuentas.

El detalle es que si es propaganda gubernamental, es propaganda gubernamental dentro de entidades con elección y fuera de entidades con elección, la diferencia puede ser si es válida o no es válida, si está ante una prohibición constitucional o no están ante una prohibición constitucional las emisoras que se encuentran fuera de entidades, o con cobertura fuera de entidades que se encuentren en proceso electoral.

Y en relación con esto, yo sí señalo un conjunto de preocupaciones, y que tal vez se tendrían que analizar en el fondo, pero me parece que, precisamente, porque el análisis es más integral, esa es la razón por la que se podría negar la medida cautelar en estas emisoras, para que en el análisis de fondo, y esto señalándolo en el proyecto, se hiciera frente a un conjunto de cuestionamientos que inician por cuál es el papel de los medios públicos.

Tenemos a un conjunto de medios públicos que son medios del Estado, que lo que están haciendo es transmitir de forma íntegra e ininterrumpida en este momento, más allá que se esté ordenando que en todas no puede ser interrumpida, porque tiene que transmitirse en tiempos del Estado, pero en las emisoras públicas que son del Estado se está transmitiendo íntegra esta propaganda gubernamental.

La primera pregunta es ¿éste es el papel de los medios públicos? es decir, ¿cuál debe de ser la relación entre el medio público y la difusión de mensajes de un gobierno específico? Esto visto a la luz de los criterios a nivel interamericano y del sistema internacional de derechos humanos. Se me ha acabado el tiempo, entonces en una segunda intervención ahondaré un poco más.

Consejera Electoral Claudia Zavala: Consejera Pamela. Le pediría, para cerrar su intervención, si nos pudiera hacer favor de concluirla, para tener todos los elementos para la discusión los que seguimos.

Consejera Electoral Pamela San Martín: Muchas gracias, Consejera Presidenta. Señalaba, si vemos, por ejemplo, los estándares de libertad de expresión para una radiodifusión libre incluyente que fue emitido por la propia relatoría especial para la libertad de expresión de la Corte Interamericana, de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos en el 2010, se establecen los principios que rigen a los medios públicos, que dice que deben desempeñar una función esencial para asegurar la pluralidad y diversidad de voces necesarias en una sociedad democrática.

Dice que el mandato debe de contribuir a la diversidad, la cual debe ir más allá de ofrecer diferentes tipos de programación, debe de satisfacer las necesidades de información e intereses de todos los sectores de la sociedad, y lo que tenemos en este caso es un mecanismo de rendición de cuentas, pero es unidireccional, en el que se está difundiendo la totalidad de la conferencia, no estamos ante un ejercicio periodístico de retomar información específica, sino se está difundiendo la totalidad

de la conferencia de prensa sin ninguna interrupción y sin que haya ningún espacio, incluso para la contradicción de quienes incluso sean aludidos en esa conferencia de prensa, sin que se abra para el debate democrático.

Y creo que esto tiene que ser una materia de reflexión en el fondo del asunto de cuál es el papel de los medios de comunicación y dónde en esto se pueden convertir en un instrumento propagandístico de un gobierno en curso, en contra de su finalidad establecida en el artículo 6 de la Constitución, que fue reformado en el 2013, precisamente para establecer estas características de los medios de difusión.

Y esta reflexión me parece que se torna todavía más relevante cuando obtiene mucho más valor, cuando vemos la respuesta que nos dio el Canal Once, que es un medio público y que nos dijo cuál fue la postura de su defensora de las audiencias, y lo que nos dice que dijo su defensora de las audiencias es, y cito a la letra:

“...la transmisión íntegra de las conferencias matutinas de la Presidencia, forma parte de una política del nuevo gobierno federal, del que el Canal Once...”-dice- “...forma parte...”- ¿por qué? Dice- “...Porque está adscrito al Instituto Politécnico Nacional y, en consecuencia, a la Secretaría de Educación Pública...”.

Es decir, el medio público dice que forma parte de esta política de gobierno, cuando lo que ese es un medio del estado, no del gobierno, por lo que esta diferencia que hay y el uso de recursos públicos para un fin diverso al que fueron previsto, tiene que ser materia del análisis a la luz de lo que es el mandato de los medios, y creo que esto es el giro que debería de tomar la reflexión en cuanto a qué es lo que se tiene que analizar y por qué es un análisis de fondo en el proyecto.

Consejera Electoral Claudia Zavala: ¿Alguna otra intervención en esta primera ronda? Consejera Adriana, por favor.

Consejera Electoral Adriana Favela: Estaría de acuerdo con el sentido del proyecto, retomando algunas ideas que también planteaba la consejera Pamela San Martín, creo que también se puede cambiar el orden de la argumentación, iniciando por lo que sería la propaganda gubernamental, seguida de las aparentes violaciones al modelo de comunicación para concluir con la promoción personalizada del Presidente de la República, retomando los mismos argumentos que se tienen en el proyecto.

También hay que moderar un poco cuando decimos que no se difundan las conferencias de prensa conocidas como “Mañaneras”, tendrá que ser de manera íntegra, porque obviamente pueden retomar alguna parte los medios de comunicación, si se trata de un hecho noticioso.

Y también estaría de acuerdo con la propuesta que ha formulado la consejera Pamela San Martín, en el sentido de que si vamos a declarar procedente las medidas cautelares en razón con lo que es la propaganda gubernamental y también con las violaciones al modelo de comunicación, entonces, también traeríamos que, y la consecuencia natural es que se ordene que ya no se difundan estas conferencias de manera íntegra en radio y televisión, pues también entonces ordenar que no se difundan en las páginas oficiales como Internet, Facebook, Twitter o cualquier otro medio de comunicación que tenga a su alcance el Gobierno Federal para transmitir este tipo de conferencias. Entonces, estaría de acuerdo con esta propuesta.

También tengo algunas cuestiones de forma que haría llegar a la Secretaría Técnica, que no cambian el sentido del proyecto, entonces, anunciaría que votaría a favor de este proyecto.

Creo que los argumentos que ha planteado la consejera Pamela San Martín, son muy importantes, y se retoman en el propio proyecto, y creo que estamos ante un caso que es bastante interesante, tenemos que ponderar también que en pocos días se va a llevar a cabo la jornada electoral en seis entidades federativas donde habrá elecciones, y tenemos que ponderar esta circunstancia, salvaguardar el derecho a votar en forma libre de las y los ciudadanos que se encuentran en esas entidades federativas; y por eso, yo accedería a esta propuesta que ha hecho la consejera Pamela San Martín, porque tampoco no tenemos demasiado tiempo para ir por otros canales a dilucidar si también se tiene que suspender la difusión de la conferencia, o de “las Mañaneras” en estas páginas oficiales de Internet, Facebook y Twitter, por eso accedería.

También, ya se ha tomado el mismo criterio cuando se trató de propaganda gubernamental, que queda acreditado y que nosotros hemos otorgado las medidas cautelares donde además de que no se difunda en televisión ni radio, también nos vamos a lo que son las páginas oficiales, Internet y redes sociales. Entonces, por eso estoy de acuerdo con el sentido del proyecto.

Consejera Electoral Claudia Zavala: Consejero Benito, por favor.

Consejero Electoral Benito Nacif: Estas dos quejas que han sido acumuladas para resolverlas en esta fase cautelar con un solo proyecto de acuerdo, tienen tres dimensiones: una primera relacionada con el incumplimiento de la pauta ordenada por el Instituto Nacional Electoral por parte de la televisión pública; una segunda dimensión que tiene que ver con posibles violaciones al artículo 41 de la Constitución, que prohíbe la difusión de propaganda gubernamental durante el periodo de las campañas electorales y hasta el día de la jornada electoral, ya sean locales o federales; y la tercera dimensión, que tiene que ver con la prohibición establecida en el artículo 134 de incluir en la propaganda gubernamental elementos

Comisión de Quejas y Denuncias

MINUTA INE/CQyD/30S-ExtU/2019

como pueden ser símbolos, imágenes, nombres, voz, que impliquen la promoción personalizada de un servidor público.

El proyecto que nos presenta la Secretaría Técnica de la comisión nos propone declarar procedentes las medidas cautelares en los dos primeros conceptos de agravio, el que tiene que ver con el incumplimiento de la pauta por parte de televisoras públicas, y segundo, el que tiene que ver con la difusión de propaganda gubernamental en estados que actualmente se encuentran en la fase final de las campañas electorales.

Y mandar a un estudio de fondo, que estará a cargo de la Sala Regional Especializada del Tribunal Electoral la determinación respecto a si se incurre o no en promoción personalizada en lo que los mexicanos conocemos hoy en día como “las conferencias mañaneras del Presidente Andrés Manuel López Obrador”.

Yo estoy de acuerdo, en términos generales, con la propuesta que nos formula la Secretaría Técnica.

Por lo que concierne al incumplimiento de la pauta, la Constitución establece pues norma constitucional establecida en el artículo 41, que existen una vez que el INE empieza la administración de los tiempos oficiales para fines electorales, y eso ocurre en entidades que tienen proceso electoral este año, o empezó a ocurrir desde el inicio de las precampañas, que existen primero franjas horarias de seis horas y que dentro de esas franjas horarias, la propia Constitución establece que en la primera y en la segunda franja horaria, en cada hora, se deberán destinar un cierto número de minutos, tres minutos en la primera por cada hora y tres minutos en la tercera franja horaria por cada hora, y eso es norma constitucional.

Se han establecido excepciones para eventos especiales en el Reglamento de Radio y Televisión, pero me parece que las excepciones no pueden convertirse en la regla, y esa es la importancia del pronunciamiento de esta comisión y de, en su momento, la Sala Especializada, y muy probablemente la Sala Superior también al respecto, porque las conferencias mañaneras con un fenómeno regular que ha implicado su transmisión ininterrumpida, particularmente en televisión pública, lo cual ha llevado a que un porcentaje significativo de los promocionales pautados por el Instituto Nacional Electoral, se transmitan fuera de la pauta ordenada por el INE, en contravención con lo que dispone el artículo 41 de la Constitución.

Por eso estoy de acuerdo en declarar procedente la solicitud de medidas cautelares e instruir a la televisión pública de que cumpla con la pauta ordenada por el Instituto Nacional Electoral, incluso si ello implica la interrupción de cualquier programa que se transmita a lo largo de las, me parece que son 18 horas que incluye el pautado del Instituto Nacional Electoral.

Por lo que concierne al segundo concepto de agravio, que es la violación al artículo 41 de la Constitución, que prohíbe la difusión de propaganda gubernamental por cualquier medio de comunicación, también estoy de acuerdo en declarar procedentes las cautelares que lo hace en los términos que establece la Ley General de Medios de Comunicación, que es una disposición legal que aprobó el Congreso de la Unión y publicó el Presidente de la República, es parte de nuestro sistema legal, aunque de forma más reciente.

Pero ahí, con mucha claridad, en el artículo 21, el legislador determinó que durante el tiempo que comprendan las campañas electorales federales y locales, y hasta la conclusión de la respectiva jornada comicial, deberá suspenderse la difusión de toda campaña de comunicación social en los medios de comunicación.

En el caso de los procesos electorales locales, sigue la redacción del artículo, deberá suspenderse la difusión de campañas de comunicación social en los medios de comunicación con cobertura geográfica y ubicación exclusivamente en la entidad de que se trate.

Lo que ordena el proyecto es suspender esta campaña de comunicación de la Presidencia de la República precisamente en estas entidades que están en las campañas electorales.

Esta disposición regula no solamente el Artículo 134, sino también el Artículo 41 de la Constitución, que es donde se establece originalmente esta prohibición. ¿Qué debemos entender por aquellos medios de comunicación que tienen cobertura geográfica?

Consejera Electoral Claudia Zavala: Le pediría, Consejero, si nos hace favor de concluir su argumento para tener el esquema completo de su argumentación.

Consejero Electoral Benito Nacif: Claro que sí, porque significa una propuesta de especificación. ¿Qué se entiende por aquellos medios de comunicación con cobertura geográfica? Nuestro propio Reglamento de Radio y Televisión y la LGIPE habla de señales que se ven o se escuchan en esas entidades.

Y para tal efecto hemos hecho un catálogo cada vez que hay elecciones en una entidad federativa que tiene dos dimensiones, una primera dimensión, son aquellas que están ubicadas dentro de la entidad y estas emisoras tienen la obligación de transmitir la pauta, sobre ellas recae nuestra primera medida cautelar.

Pero esta segunda parte de la medida cautelar que recae sobre una segunda dimensión del catálogo, que son aquellas que tienen cobertura, aunque de una ubicación distinta a la entidad donde se difunde la señal. En esos casos nosotros tenemos, construimos y aprobamos por parte del Consejo General un catálogo.

Entiendo que la medida cautelar, cuando habla de cobertura se refiere a los dos, y me gustaría que eso quedara claro en el resolutivo tercero del proyecto de acuerdo y que se les haga saber a las emisoras que forman parte de estos catálogos que tienen la obligación de suspender la difusión de las conferencias mañaneras. Esa es mi propuesta y continuaré en la segunda ronda.

Consejera Electoral Claudia Zavala: Consejero José Roberto, por favor.

Consejera Electoral José Roberto Ruiz: Quiero reconocer que el apartado dos del considerando cuatro es interesante y novedoso, yo diría, incluso, que sin precedentes en esta Institución en el litigio o en sede, incluso, jurisdiccional, porque en realidad sí estamos ante una situación novedosa de toda una nueva política de comunicación de un gobierno federal, que vienen a cuestionar en sede de cautelares.

Yo lo que observaría es que sigue habiendo tensiones en ese apartado dos del considerando cuatro, es decir, lo de propaganda gubernamental. Coincido con el apartado tres, coincido con el apartado uno, pero el apartado dos es el que me sigue haciendo ruido, en los términos que se propone en el proyecto, incluso con las modificaciones que he escuchado.

En primer lugar, sí advierto que es una premisa dogmática el que es propaganda gubernamental. Lo que hemos hecho, a menos que en algo me haya yo perdido, era analizar contenidos, ciertamente son muchas mañaneras, varias semanas, pero no se entró a contenidos, lo que nos ofrecen a partir de la página 31 son temas abordados en conferencias, pero no transcripciones y siempre hemos hecho transcripciones.

Y luego hay tres columnas, y cada columna se intitula “Exposición de Asuntos”, según la UTCE, pero lo que tenemos que valorar es si hay logros dentro de esos contenidos, fraseos, largas disertaciones de Andrés Manuel López Obrador, y ya con base en algunos ejemplos, porque no pediría, como siempre lo hemos hecho de hacer todas las transcripciones de semanas y semanas de intervenciones del Presidente, pues ya decir: “miren, sí hay logros”; y en vía de consecuencia, de congruencia, pues si detectáramos logros en las pasadas mañaneras, tendrían que ser hechos consumados; y creo que el cuestionamiento mismo de si esta política de comunicación conlleva a propaganda gubernamental, eso ya es estudio de fondo.

Creo que es un buen debate, sí, pero lo que se podría limitar a hacer esta Comisión, en sede cautelar, es haber hecho ese ejercicio que siempre hemos realizado, de modo que, suena complejo, poder acompañar esa parte, donde el modelo mismo de política, de comunicación social de la Presidencia o del gobierno federal, se equipare, nunca habíamos usado esa categoría, nunca se había usado.

Entonces, creo que esa la conclusión, aunque sea de manera preliminar, a la que se tenía que haber llegado, pero se tenía que haber dado elementos de cómo es que se llegaba a esa equiparación. Pues se postula y se concluye, pero no se demuestra esa equiparación.

Añadiría en esta intervención que se me comentó que está el precedente de Felipe Calderón, pero en ese precedente, en sede cautelar se analizó el contenido, y el contenido siempre fue materia de la controversia, de los pronunciamientos, a tal grado que Sala Superior advirtió que había un paralelismo de esos fraseos de la conferencia de prensa con la propaganda partidista, que eso ya son terrenos distintos.

Por ejemplo, en el acuerdo del Consejo General, que todavía se resolvía en 2010, es decir, el 98, dijimos como autoridad, los que estaban en realidad, dice: “las alusiones, la lucha vale la pena, la razón de esta lucha eres tú y tu familia”, guardan relación con los promocionales de la Secretaría de Seguridad Pública, del gobierno de la República. Es decir, refieren a contenidos de la propaganda gubernamental del gobierno de la República, a locuciones que no se pueden encontrar fuera de los alcances de la prohibición prevista en el dispositivo constitucional de referencia. No paralelismo con propaganda electoral de partidos, corrijo, pero sí toda una propaganda gubernamental que ya venía del gobierno, que quiso reforzar Calderón con esa conferencia de prensa en particular.

Dice: “asimismo, el contenido del mensaje transmitido el 15 de junio del presente año en cadena nacional, se advierte la utilización de la frase ‘estamos apoyando también a los gobiernos locales, a fin de rescatar los espacios públicos, como parques, canchas deportivas, que estaban en manos de la delincuencia para devolvérsela a ustedes, los ciudadanos’. Misma que como en el caso anterior, guarda relación con los contenidos de los promocionales que el gobierno federal ha difundido como parte de sus atribuciones, y la obligación de informar.”

Es un caso distinto, creo que nos pudo haber dado luces si se hubiera tomado aleatoriamente algunas “mañaneras”, y detectar que algunas partes son reflexiones morales, algunas son dar cuenta de temas de coyuntura, algunos temas sí, concretamente de forma, son seguridad, servicios educativos o cosas por el estilo.

Es decir, alguna mínima, ciertamente en sede preliminar, aproximación a lo que está cuestionándose, pero uno ve distintas temáticas en “Las Mañaneras”, un ejercicio aleatorio, por lo menos hubiera sido oportuno.

En suma, creo que el cuestionamiento mismo de esta política de comunicación, es tema de fondo y que el proyecto no nos ofrece estos elementos para detectar dónde concretamente hay promoción de logros de gobierno.

Consejera Electoral Claudia Zavala: Muchas gracias, consejero José Roberto.

La consejera Pamela desea hacerle una pregunta. Adelante consejera Pamela, sí la acepta.

Consejera Electoral Pamela San Martín: Creo que hay una parte que ha referido el consejero Nacif, que no se incluye en el proyecto y creo que valdría la pena, esto lo digo más allá de todas las dudas que me genera la ley que voy a citar, es una norma vigente al momento y es la Ley General de Comunicación Social; y creo que ésta es la que puede, un poco sacar de discusión una parte del tema que usted señala, no solamente es el precedente del caso Calderón, que creo que tiene más similitudes y creo que tiene más similitudes con el propósito de la sentencia de la Sala Superior, porque ese caso fue una conferencia de prensa única, y aquí estamos hablando de una conferencia de prensa cada día de la semana, todos los días, todas las semanas.

Pero, más allá de eso, ¿por qué le refiero la Ley de Comunicación Social? Porque la Ley General de Comunicación Social, en su artículo 21 dice: "...durante el tiempo que comprenda las campañas electorales federales y locales, y hasta la conclusión de la respectiva jornada comicial, deberá suspenderse la difusión...", -y ojo, el término que utiliza- "...la difusión de toda campaña de comunicación social en los medios de comunicación...".

Es decir, es la traducción en esta ley del artículo 41, luego viene a decir cuáles son las excepciones en los términos del 41, etcétera, pero si nos vamos al artículo 4 de la misma ley, es una especie de glosario y dice: "...para efectos de esta ley, se entenderá por: uno, campañas de comunicación social... —que son las que se tienen que suspender— ...son aquellas que difunden el quehacer gubernamental, acciones o logros de gobierno o estimulan acciones de la ciudadanía para acceder a algún beneficio o servicio público...".

A mí, de las constancias que hay en el proyecto, no me queda ninguna duda que se está, si usted quiere discutir si hay un tema de logros, que se está difundiendo el quehacer gubernamental, eso es clarísimo. Digamos, los temas que se van abordando, lo que se hace en la lucha contra el "huachicoleo", lo que se hace en la Reforma Educativa, lo del memorándum, lo de si el Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, la cantidad de temas que se van abordando en las conferencias mañaneras, claramente dan cuenta del quehacer gubernamental, no estamos en el término de esto, y creo que se tendría que fortalecer el proyecto, incluyendo estas referencias ¿eso no atendería la preocupación que usted señala?

Consejero Electoral José Roberto Ruiz: Campaña de comunicación y quehacer institucional, bueno, si a juicio de esta comisión, consideran que también eso se

actualiza, pues serían congruentes con lo que venían sosteniendo, la gran pregunta es entonces, como ha habido debates en esta comisión, pues ¿qué van a decir en las conferencias de prensa? “Buenos días, hasta luego”.

Entonces, creo que si el tema era propaganda gubernamental, sigue siendo tema de fondo y si el tema es que ahora todo esto equivale a una acción de campaña de comunicación social, que difunden el quehacer institucional, pues creo que también sigue siendo cuestión de fondo.

Consejera Electoral Claudia Zavala: Voy a tomar el uso de la voz en esta primera ronda para expresar mi posición con respecto a este tema; en principio, quiero decir que acompañó la propuesta que se hace, el sentido de las propuestas de declarar procedentes las medidas cautelares en dos vertientes específicas que hemos estado analizando, y creo que el tema aquí, lo que tenemos que ver es cómo se van a hacer armónicos, en el modelo constitucional que ahora tenemos, tres sistemas que tenemos.

Y la pregunta clara frente a esta nueva política de comunicación es ¿cómo logran la armonía constitucional con lo que nos rige actualmente? Creo que no debemos olvidar que nosotros tenemos un modelo constitucional que tiene que ver con la comunicación política de los partidos políticos, y ese modelo de comunicación política está definido a partir de una administración por parte del Instituto Nacional Electoral, de los medios y de los espacios de los minutos con que se cuenta. Y en ese modelo de comunicación política coincido con lo que se señala en el proyecto respecto de que se debe de cumplir en tiempo y forma, que no hay más que las propias excepciones marcadas en la Constitución.

Y esta parte de este nuevo modelo de comunicación política, que se quiere decir que se transmite de manera ininterrumpida y de forma integra, en particular en el Canal Once y en el canal 14, no hace *click* y no es congruente y armónico con el modelo de comunicación política diseñado desde la Constitución; por eso estoy de acuerdo, en este apartado, en que les digamos a los medios de comunicación que deben cumplir estrictamente con la pauta y los tiempos de la pauta que estamos.

Pero hay otro modelo que no debemos olvidar, y ese es constitucional también, que es un modelo de propaganda, el modelo restrictivo respecto de la difusión de propaganda gubernamental, y ahí nos lo da en dos vertientes: contenidos y personas. La exposición de motivos es muy clara cuando se estableció este modelo, y este modelo es precisamente para evitar que los poderes públicos hagan uso de los medios de comunicación, o los que se tengan a su alcance, para influir en el tiempo de la campaña electoral respecto en las campañas electorales y hasta la conclusión de la jornada electoral.

Comisión de Quejas y Denuncias

MINUTA INE/CQyD/30S-ExtU/2019

Y ahí fue muy clara la exposición de motivos, incluso señalando: no se puede venir a decir que están amparados bajo la garantía de libertad de expresión para incumplir con este modelo. Y es difusión en el tiempo de campaña electoral y hasta que concluya la jornada electoral.

Y creo que aquí es donde nosotros estamos señalando una tesis, y no creo que el precedente anterior no sea aplicable al caso. Si bien en aquel precedente fue uno en específico, hoy tenemos una política de comunicación que advertimos desde esta parte que nos toca a la Comisión de Quejas y Denuncias, sí, la forma como debe armonizarse en este momento en que existen procesos electorales.

Y me parece que aquí es muy relevante la forma, como podemos ver, hay un acta circunstanciada en el propio expediente, hay un CD que nos mandó la Presidencia del contenido de todas las mañaneras con la Versión Estenográfica, y ahí creo que esos son los elementos de prueba que nosotros tenemos.

Se trata en el proyecto, porque no podemos ser tan extensos de poner todas esas referencias, temas, por ejemplo, de corrupción, que es un tema que si lo vemos desde campañas electorales, ha sido una principal propuesta del gobierno, unos principales modelos precisos de programas para el combate de la corrupción. Todo eso es un tema que se trata en las mañaneras. Está lo del huachicol, están muchas cosas que en su conjunto es el quehacer institucional de un gobierno, y el tema es, ¿durante campañas electorales es válida esa nueva política de comunicación?

Lo que se está sosteniendo en el proyecto es, ¿se pueden hacer? Sí ¿qué van a decir? Es responsabilidad de cada servidor público las palabras que dice ahí, lo que nosotros estamos reparando es la difusión, no se puede difundir durante las campañas electorales. Hoy tenemos seis estados y no se puede difundir ahí, y ése es el límite constitucional, no lo que estamos poniendo nosotros.

Ahora, ¿por qué medios? La Constitución es clara, todos los medios de comunicación social, y en eso me parece que las propuestas que se han formulado en esta mesa debemos acogerlas, porque es el tener de forma armónica e integral el modelo constitucional que a veces a algunos no nos parezca o sí nos parezca, no está sometido a discusión; es un modelo constitucional que hoy funciona y que hoy está en la Constitución, nadie sobre la Constitución.

Entonces, por eso me adhiero a esas propuestas que se han formulado quienes me han antecedido, de abarcar de forma completa los medios de comunicación social, y hacer muy claro el mandato, desde una medida cautelar, para el gobierno, de cuáles son sus restricciones constitucionales.

Ahora, estamos con mucha proximidad y aquí lo dice también la consejera Adriana, respecto de la jornada electoral, estamos a pocos días en seis estados, donde el

expediente nos da cuenta que, por lo menos, dos canales han transmitido de manera ininterrumpida esas conferencias mañaneras. Entonces, lo que tenemos que hacer es hacer armónico este sistema y dar ese mandato.

Ahora, ¿qué pasa frente a esta prohibición? Por eso es la tutela de esta urgencia en el dictado de las medidas cautelares, nosotros no nos estamos yendo a analizar de manera completa el modelo, bien lo dice la consejera Pamela, la ponderación que en el fondo se va a tener que hacer tiene que ver con libertades, tiene que ver con modelos de comunicación, tiene que ver con responsabilidades de los medios de comunicación, las responsabilidades en una sociedad democrática, y tiene que ver también con las prohibiciones y los modelos constitucionales que tenemos en esto.

Entonces, creo que aquí en esta parte, lo que nosotros estamos advirtiendo, en apariencia del buen derecho, es que existen unas prohibiciones claras, en primera medida; en segunda medida, que no vamos a hacer, hay una urgencia porque la difusión se está dando en procesos. Continúe en la siguiente ronda. Dígame.

Consejera Electoral Adriana Favela: Quería hacerle una pregunta para que continúe con su exposición, por favor.

Consejera Electoral Claudia Zavala: Muchas gracias, consejera Adriana. Y lo que vamos a tener ahora, tenemos colmados los elementos de apariencia frente a las restricciones que tenemos constitucionales, y la urgencia porque la difusión se está dando casi en el momento cúspide ya, así llegó hasta este momento la queja, de que concluyan las campañas electorales.

Cuestión de fondo va a ser la ponderación que se haga entre las libertades, los derechos, las obligaciones y las restricciones. Eso no nos toca a nosotros, eso lo va a hacer la Sala Regional Especializada, y ahí conecto con la propaganda personalizada, me parece que, en principio, no tendríamos los elementos para señalar que estamos frente a una propaganda personalizada en esta nueva política de comunicación, en principio.

Cuestión de fondo será que se atienda el tema de si ese elemento objetivo que, en principio, no tenemos elementos para definir, porque están colmados los otros dos, si ese elemento se surte o no se surte, es armónico y válido en las restricciones constitucionales.

También, en fondo se va a tener que ver el uso de recursos, que es un tema que también tenemos que señalar aquí respecto de que será materia de fondo el análisis integral de ahí, es un tema que debemos incluir porque viene planteado en la queja.

También si hay o no responsabilidad por culpa *invigilando* por un partido político, esos temas que le va a corresponder al fondo, pero en medida cautelar me parece que tenemos colmados los requisitos, la apariencia del buen derecho, en un asomo preliminar frente al modelo constitucional, y la urgencia en el dictado de las medidas cautelares, que son los elementos de nosotros. Ir más allá en el contenido va a ser un tema, ahí están las constancias en el expediente que le corresponde realizar a la Sala Regional Especializada. Consejero José Roberto, ¿una pregunta para mí?

Consejera Electoral José Roberto Ruiz: Sí.

Consejera Electoral Claudia Zavala: Con mucho gusto.

Consejera Electoral José Roberto Ruiz: Gracias, señora Presidenta. Entiendo la postura de ustedes, me sigue haciendo ruido ciertas tensiones que veo, como se perfila ahora cuidar el modelo de comunicación.

Le preguntaría, partiendo entonces de la premisa en el proyecto y conclusión, que es propaganda gubernamental, ¿significa que entonces, las excepciones a la difusión de propaganda gubernamental se podrían dar en las mañaneras para esas entidades federativas? No sé si me expliqué.

Consejera Electoral Claudia Zavala: ¿Las tres?

Consejera Electoral José Roberto Ruiz: Las tres excepciones, si es propaganda gubernamental también entonces tendría excepciones, ¿se podrían lograr esas excepciones en los seis estados con elecciones?

Consejera Electoral Claudia Zavala: Si hay un desastre natural evidentemente, y si se toma una acción de este gobierno federal o desde gobierno local estaríamos dentro de las excepciones, es que el modelo constitucional no se puede revisar de forma aislada.

Pero aquí va una cosa, usted lo dijo, no estamos frente a algo ordinario, estamos frente a una nueva política de comunicación. Y en esa nueva política de comunicación no tenemos excepciones, en esa nueva política tenemos un actuar ordinario de todos los días, como no es informado de lunes a viernes a partir de las siete de la mañana, una hora aproximada, hora y media, dos horas, entre ese tema. Y eso va ser lo ordinario.

El tema es si esa nueva forma de comunicación política es compatible en proceso electoral, en campañas electorales, en el modelo que tenemos para el sistema electoral; son modelos, hay leyes, coincido que hay que incluir también la ley de propaganda que ha citado la consejera Pamela, porque retoma el propio modelo

restrictivo constitucional, parece que hay un consenso desde el legislativo en seguir haciendo viable ese modelo.

Y la pregunta es, ¿esa nueva forma de comunicación política es compatible con las restricciones y los modelos constitucionales del sistema electoral? Hoy por hoy yo tengo elementos para señalar que no es compatible y tengo los elementos, en apariencia del buen derecho, tomados desde la interpretación de la jurisdicción, quien también se ha pronunciado en qué es lo que tiene que ver la comunicación, el concepto de propaganda gubernamental, y si vemos esa acta hay muchas cosas que caen dentro del concepto de propaganda.

Pero eso será materia de fondo, y yo espero una resolución donde se ponderen muchas cosas, Consejero José Roberto, porque es un tema crucial para el modelo constitucional.

Consejera Electoral Pamela San Martín: Sin duda aquí está habiendo un pronunciamiento sobre lo que es directo inmediato en el contexto que tenemos ahora, que tiene que ver con que no se pierdan los tiempos del Estado, que tiene que ver con cuidar las elecciones en los seis estados donde tenemos un proceso electoral que está en curso y cuya jornada electoral es en cuatro días.

Efectivamente hay una discusión de fondo, que es una discusión más amplia, y es una discusión que sí tiene que ver con el nuevo modelo de comunicación ante una posible sobreexposición de la figura presidencial, es decir, no necesariamente ver el tema de la promoción personalizada como se ha visto ordinariamente, sino ante una nueva realidad, si estamos ante un posible uso abusivo o no de los medios de comunicación, que es parte de la reflexión que se viene a hacer, porque estamos teniendo un mecanismo nuevo de comunicación unidireccional en el que no tenemos algún elemento de debate o de contradicción por parte de cualquier otra organización política.

Los periodistas son actores políticos, pero no hacen la contradicción política, y sin embargo, los temas de las mañaneras también tienen una connotación eminentemente política.

Y creo que ésta es una parte que se tiene que reflexionar, ya lo decía, ¿qué papel juegan los medios de comunicación, los medios públicos? Los medios públicos, cuyos principios son, por ejemplo, promover el acceso al mayor número de personas a cada una de las entidades a contenidos que promueven la integración nacional, la formación educativa, cultural, cívica, la igualdad entre mujeres y hombre, difusión de información imparcial, objetiva, oportuna y veraz de la conferencia internacional y nacional, y dar espacio a obras independientes, dice, así como la expresión de la diversidad y pluralidad de ideas y opiniones que fortalezcan la vida democrática en la sociedad.

Eso dice la Constitución, que es el fin de los medios públicos. Este fin es compatible con que un medio público se pueda convertir en la voz o el vehículo de un gobierno específico, con independencia de cuál es este gobierno, porque no solamente es un tema de gobierno federal, también hay medios públicos en los estados que de pronto se pueden querer convertir en la voz o vehículo de los gobiernos a nivel local.

Y si esto es así, entonces creo que nos tendremos que preguntar, dónde queda el derecho de otras organizaciones políticas, que no comparten su punto de vista de tener un derecho a réplica, de tener un espacio de contradicción, cuando, insisto, éste es un mecanismo de comunicación unidireccional, donde no cabe un ejercicio de contradicción por quienes no compartan el sentido de lo que se señale.

Aquí creo que tenemos que partir de que el debate y la contradicción sí son la base de la democracia. Entonces, tenemos que, se tiene que hacer un análisis de estos elementos a la luz de derechos, libertades, prohibiciones. Sí, hay una obligación de rendición de cuentas, un derecho a la información de la ciudadanía, cierto; éste es el mecanismo para lograrlo en un estado democrático, ésa es una parte de una discusión.

No es la discusión si debe haber rendición de cuentas, por supuesto que va a haber rendición de cuentas; no es la discusión de si debe de garantizarse el derecho a la información, por supuesto que debe garantizarse el derecho a la información. La discusión tiene que ver en un fondo, y creo que es la parte que debe de trasladarse a lo que va a ser el análisis de fondo en esto, es si esto es compatible o no es compatible con un estado democrático.

Esta forma del ejercicio, esta nueva forma de comunicación, es compatible con los principios y valores que tenemos contenidos en la Constitución o no, porque pareciera que se puede llegar a generar una tensión entre el derecho a la información, y principios democráticos como la equidad, como el derecho a la contradicción. Digamos, hay un conjunto de elementos que sin duda tienen que ser analizados, y en este momento estoy segura que es algo que se debe de analizar, en este caso, en el fondo.

No sé si en otro caso, dependiendo de la queja que se presentara, sería lo que pudiera resolverse en sede cautelar, en este caso creo que no hay los elementos para resolverlo en sede cautelar. Pero sí forma parte de una discusión pública, que me parece que es de la mayor relevancia, precisamente por garantizar los derechos y libertades de la mejor manera, y establecer también los requisitos las obligaciones y, en su caso, las prohibiciones al ejercicio del servicio público.

Recordemos un detalle, los derechos humanos no son derechos de los gobernantes, son obligaciones impuestas a los gobernantes en beneficio de los

gobernados. No es que haya un derecho humano del gobernante a cumplir con los derechos de la ciudadanía, sino es un derecho de la ciudadanía a exigirle a quienes ejercen una función y un servicio público.

Consejera Electoral Claudia Zavala: Consejero Benito, por favor.

Consejero Electoral Benito Nacif: Quisiera aprovechar esta intervención para referirme a dos aspectos del proyecto que ahora estamos discutiendo.

En primer lugar, algo relacionado con lo que planteó el consejero José Roberto Ruiz Saldaña, respecto a si estamos ante un caso de propaganda o no. No sólo tenemos el precedente relacionado con la conferencia de prensa y la Cadena Nacional del Presidente Felipe Calderón.

Tengo la impresión de que ese precedente ya se incorporó a la ley, que es la Ley General de Comunicación Social, que obliga, no solamente al gobierno federal, sino incluso a los gobiernos estatales y municipales. Y esa ley tiene ya una definición de lo que es una campaña de comunicación y ordena su suspensión durante las campañas, les da prácticamente el mismo tratamiento que a la propaganda gubernamental, es decir, es prácticamente para fines de sus restricciones, campañas de comunicación y propaganda gubernamental son sinónimos, solo tiene que suspenderse; y solamente en los casos, en las excepciones previstas en el 41, que reproduce la Ley General de Comunicación Social, pueden continuar, que son casos de servicios educativos de salud y de protección civil.

En segundo lugar, creo que lo que recoge la ley es que estas campañas de comunicación social están respaldadas por el aparato, incluyendo los recursos del estado para su difusión, no es un mensaje que se suelta de manera espontánea. Tenemos en el expediente la constancia, por ejemplo, de que estas conferencias se realizan en el Palacio Nacional; tenemos constancias de que el Centro de Producción de Programas Informativos y Especiales del Gobierno de la República CEPROPIE, realiza la producción, al menos parcialmente de esos programas que genera lo que en el lenguaje de los comunicadores se conoce como el *feed*, es decir, la señal que recogen los medios de comunicación para después difundir, ya sea por cualquier medio, de hecho.

El *feed* puede alimentar desde el *streaming* en vivo en páginas de Internet, hasta la transmisión en televisión de las conferencias matutinas, y solo por la experiencia que hemos tenido nosotros en la organización de debates, podemos inferir que lo que hace CEPROPIE no solamente es poner las cámaras, los micrófonos. Y me imagino que comunicación social de presidencia pondrá todo el set donde se hacen las conferencias, pero lo más costoso de la organización de los debates es precisamente tener una unidad móvil, generando la señal para la transmisión, para que todos los medios recojan la señal.

Y lo mismo ocurre aquí, es muy probable que CEPROPIE, tenga en Palacio Nacional una móvil una unidad móvil ubicada para generar el *feed* y a ese *feed* se conecten pues quien desee conectarse, pero no es algo espontaneo, sí hay un aparato del estado involucrado en la difusión de estos mensajes. Y creo que lo que el artículo 41 nos ordena es acotar al menos la difusión y el uso del aparato del Estado para esos fines, y eso es lo que creo que está, busca hacer esta comisión en fase cautelar. Un segundo punto tiene que ver con el criterio de cobertura en entidades con proceso electoral.

Consejera Electoral Adriana Favela: ¿Le puedo hacer una pregunta?

Consejera Electoral Claudia Zavala: Adelante, por favor.

Consejera Electoral Adriana Favela: Para que concluya su intervención.

Consejero Electoral Benito Nacif: Se lo agradezco, consejera Favela. Rápidamente trataré de presentar este segundo punto. El criterio que hemos seguido es que, y está plasmado en la LGIPE, lo hemos interpretado, es que es de estricta aplicación, hemos seguido ese criterio ya a lo largo del tiempo, ha sido confirmado por la Sala Superior, por esa razón hacemos los dos catálogos en el Comité de Radio y Televisión para quienes emiten desde fuera. Es decir, si la señal cubre una entidad con proceso electoral, aunque se origine de otra entidad o cubra otras entidades, le ordenamos la suspensión de la propaganda gubernamental, ¿por qué? Porque hemos considerado a lo largo del tiempo que ese criterio establecido en la Constitución es de aplicación estricta.

Por esa razón, creo que estas medidas cautelares deben complementarse con una medida, como por ejemplo, hay medios de comunicación que pueden retomar esa señal y desde las entidades difundirse por medios distintos a la televisión o a la radio, por ejemplo, el Internet y las redes sociales, que no reconocen ni siquiera fronteras nacionales, mucho menos las que existen entre una entidad federativa y otra.

Por eso, creo que también deberían complementarse estas medidas cautelares ordenando la suspensión de la difusión de las conferencias en los sitios de Internet, y en las redes sociales oficiales del Gobierno Federal y de todos los gobiernos, creo que eso es consistente con los criterios que hemos adoptado y con la forma en que se han aplicado las restricciones a la propaganda gubernamental.

Consejera Electoral Claudia Zavala: Consejero José Roberto.

Consejero Electoral José Roberto Ruiz: A ver, algunas cuestiones, y que tienen que ver con la pregunta que le formulé en primera ronda, Presidenta, en el acuerdo

Comisión de Quejas y Denuncias

MINUTA INE/CQyD/30S-ExtU/2019

tercero se ordena sin más que en tales entidades federativas se suspenda la difusión de las conferencias de prensa matutinas del Presidente, es decir, el todo.

Entonces, si eso es lo que se va a notificar, y por eso mi pregunta de y dónde quedaba las excepciones, yo pienso que si de aquí al domingo hay una excepción, pues hay una contradicción, porque los concesionarios no van a ir al 41 constitucional, sino a lo que se les notifique.

¿Qué quiero decir? Que debe de reconocerse, en todo caso, que está el tema de las excepciones, cada que se habla de que es propaganda gubernamental y que se sacan las consecuencias de que es propaganda gubernamental en el proyecto mismo, es algo de lo que quiero evidenciar que en realidad lo que se está haciendo es un pronunciamiento sobre si se vale ese modelo o no.

Habrà otra cuestión, se dice aquí, pues se parece más o tiene mucho en común este asunto con el de Calderón, habría que hacer un análisis más amplio, por lo menos de mi parte, para decir qué tanto tiene y qué no, pero traigo a colación, en todo caso, otros asuntos que se vieron en la Comisión de Quejas del INE, que era aquella famosa discusión, si se violaba el modelo de comunicación política porque los dirigentes, especialmente Andrés Manuel, salían en los spots de su partido, y se sostuvo en esta comisión, más bien por el Tribunal, porque sí se llegaron a otorgar, hasta donde recuerdo, cautelares, que no había una prohibición para que aparecieran, incluso, reiteradamente los dirigentes.

¿Qué quiero decir? Que en cautelar nunca habíamos dado ese paso de si había algún caso frontera, declararlas procedentes, y estoy haciendo memoria.

En realidad, se bajaron spot, pero por otras razones, el del avión, por ejemplo, pero no porque en sí hubiese ya una expresión de dirigentes. Ésa era la gran pregunta y aquí ya se está haciendo un pronunciamiento, me parece, de fondo sobre un modelo, un nuevo modelo de comunicación gubernamental.

Diría que, siempre va a haber recursos públicos en esas mañaneras, lo que se queda a la incógnita es, hasta dónde va a ser ese acotamiento del que hablaba el consejero Nacif, que no pongan a disposición ese material de los concesionarios, con eso ya se disminuye, pero si se sigue usando desde Palacio Nacional, todo el inmueble para hacer las mañaneras, eso ya no es problema.

Yo veo que, en realidad, lo que está cuestionando es el modelo que se pone a disposición y hay recursos públicos, pues siempre va a haber recursos públicos. Entonces, creo que es un pronunciamiento de fondo, tanto por los fraseos que no se cuidaron, como por ése otro precedente que no se dio ese paso ante un caso límite de a la aparición de los dirigentes, y este último ejemplo que les ponía.

Consejera Electoral Claudia Zavala: Consejera Adriana, por favor.

Consejera Electoral Adriana Favela: Creo que aquí hay que ser muy claros y ya lo han explicado mis demás compañeros. Nosotros no nos estamos pronunciando sobre el nuevo modelo de comunicación política que ha implementado el Presidente de la República, lo que estamos haciendo es pronunciarnos sobre tres aspectos que están planteados en la queja: Uno es en relación con que si esto, las mañaneras pueden ser consideradas como propaganda gubernamental, y que si hay alguna violación al modelo de comunicación política.

Y en relación con esos dos temas estamos diciendo que, en una mirada preliminar, previa, sin entrar al fondo del asunto, podría haber estas circunstancias, por los temas que se tratan en las mañaneras, por lo que se está diciendo en estas conferencias.

Y en relación con la violación al modelo de comunicación política, se da desde una mirada previa, es algo simplemente preliminar, no estamos entrando al fondo, porque varias concesionarias de televisión están transmitiendo de manera ininterrumpida, de manera íntegra estas conferencias mañaneras, sin cumplir con la pauta que ha estado ordenando el INE de transmitir los spots de radio y televisión de los partidos políticos y de la propia institución.

No estamos diciendo que está acreditada la violación, eso es una facultad de la Sala Regional Especializada y la que tendrá que pronunciarse sobre el fondo del asunto; lo que nosotros estamos viendo es esta circunstancia de una manera preliminar, no estamos cuestionando el modelo de comunicación política del Presidente de la República, estamos simplemente viendo estos aspectos.

Y en relación con la aparente promoción personalizada del Presidente de la República, también decimos, en una manera preliminar, que parece que no hay esa promoción con los elementos que hasta ahora tenemos. Y acuérdense también que estamos en una investigación preliminar, no tenemos integradas todas las constancias, no está integrado todo el expediente con todas las investigaciones que se necesitan, son los elementos que tenemos ahora para resolver las medidas cautelares, que es lo que le corresponde a esta Comisión de Quejas del Instituto Nacional Electoral.

Sí quiero dejar eso muy claro para que no haya ninguna confusión de que estamos yendo más allá de lo que nos corresponde en esta primera mirada en relación con las medidas cautelares. Y yo estaría también de acuerdo con las propuestas que han formulado tanto la consejera Pamela San Martín, como el consejero Benito Nacif, de dejar claro hasta donde, cuáles son los efectos de estas medidas cautelares, quiénes están involucrados en el cumplimiento de las mismas, que eso también es muy importante.

Y reitero, no estamos suspendiendo el que se realicen las conferencias de prensa denominadas o conocidas como “mañaneras”. Lo que estamos pronunciándonos es en relación con la difusión de esa conferencia de prensa, y solamente en relación con los estados que actualmente tienen proceso electoral y cuya jornada electoral se va a realizar el próximo 2 de junio, entonces estamos a pocos días de esta jornada electoral.

Y vuelvo a señalar que lo que tenemos que salvaguardar es que esa jornada electoral se realice de una manera donde no exista ningún tipo de influencia en relación con el voto que vayan a emitir las y los ciudadanos el día de la propia jornada electoral. Yo estaría de acuerdo con el proyecto, con las propuestas que han formulado mi compañera y mi compañero. Y reitero que tengo algunas cuestiones ahí simplemente de forma que les haría llegar.

Consejera Electoral Claudia Zavala: También voy a tomar el uso de la voz en esta segunda ronda. Me parece que por las cuestiones que hemos comentado, la estructura del proyecto debe de ser transformada, o sea desde lo empírico es que se ha planteado en estas conferencias mañaneras de lo que tenemos aquí presentado y denunciado en las quejas, a través del análisis que se hace empírico, después decir la calificación jurídica de esas conferencias mañaneras, que sería en todo caso que lo encuadramos en un concepto de propaganda gubernamental, y no es la primer vez que se usa, incluso, para tipos ilícitos atípicos se ha usado y hay jurisprudencia consolidada respecto de que encuadra en un tipo ilícito.

Pero aquí el tema es la calificación jurídica del acto en una medida preliminar que es dentro de propaganda gubernamental como se viene planteando en el proyecto. Y a través de esa propaganda gubernamental, tal como lo señala la Consejera Adriana, y creo que hay coincidencia en todos, es frente a la restricción de difusión, la prohibición de difusión, no el acto como tal, no se está planteando eso, sino la difusión durante estos procesos electorales, los procesos de campaña.

También habrá que hacer la calificación, que esa difusión, cuando se trata la difusión ininterrumpida en ciertos canales, que resulta violatoria también del modelo de comunicación política que nos rige en el sistema electoral. Y posteriormente pasar a señalar lo de la propaganda personalizada, en su caso, con los elementos que en principio no tendríamos algunos elementos, más que el objetivo, pero que será motivo de fondo el análisis ponderado de las libertades, las prohibiciones, los sistemas, las restricciones que se tengan que hacer respecto de ello.

Y también lo del uso de recursos públicos, porque al final del camino lo que se está planteando y el modelo como se está utilizando en las mañaneras va a ser cuestión de fondo si eso es un destino para la difusión de recursos públicos válido o no válido, así como la culpa invigilando.

Me parece que en este esquema somos integrales de atender todos los planteamientos que se nos formulan en las quejas y exhaustivos, tal como se nos ha señalado en la propia resolución, incluir hasta donde, si no mal recuerdo, la ley de comunicación a la que hace alusión la consejera Pamela. Y creo que en este tema es muy importante sí que, desde el análisis cautelador, para mí son los dos ejes, y creo que para la comisión han sido los dos ejes: la apariencia del buen derecho, que la tenemos en este análisis preliminar de esta consecuencia, porque a diferencia de otras quejas, hoy nos dicen, la conferencia mañanera de todo este tiempo, tan es así que la Unidad Técnica de lo Contencioso certifica las actas de las conferencias mañaneras que tenemos desde marzo, si no mal recuerdo, es el planteamiento, hasta el 24 de mayo que es el corte que hicimos en las actas.

Entonces, sí es un hecho complejo, no es un hecho aislado, que lo que nos permitiría, que es la diferencia de Calderón, en aquel entonces era un hecho único, ahora es un hecho complejo que se integra de varios actos, pero al final no deja de ser el hecho al cual le estamos dando una relevancia jurídica, y la relevancia jurídica que tenemos, en apariencia del buen derecho, es que este acto complejo, este hecho complejo tiene una atención en una mirada preliminar con las restricciones constitucionales de prohibición de difundir durante campañas electorales, propaganda gubernamental, y encuentra también una tensión con el modelo de comunicación porque hay dos canales, por lo menos lo que tenemos hasta ahora documentado, que lo transmiten de manera ininterrumpida.

Y al final del camino, me parece que todos los medios de comunicación deben de tener claro, todos los que transmiten, que no pueden tener soslayando la orden del INE de la pauta, no pueden dejar de transmitir los promocionales de los partidos políticos en la pauta, en los tiempos generados en la propia pauta, porque eso genera una posible violación al modelo de comunicación política como ha sido diseñado en la propia Constitución.

A partir de eso, creo que podríamos construir de esa forma el modelo, no se cambia, las premisas que hemos sustentado ni las conclusiones, llegamos a esa conclusión de declararlas procedentes por dos motivos y dejamos también propaganda personalizada, uso de recursos al fondo.

Consejera Electoral Pamela San Martín: Antes de entrar a lo que señala el consejero Ruiz Saldaña, pediría que se incluya un resolutivo adicional. Creo que estamos ante una situación particular y es esta orden que se está dando en relación con cumplir con los tiempos del estado en el tiempo y momento que son señalados en la pauta.

Creo que se debería ordenar a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, que haga del conocimiento de los distintos medios de comunicación este

Comisión de Quejas y Denuncias

MINUTA INE/CQyD/30S-ExtU/2019

criterio, para que tengamos una garantía de conocimiento de la decisión, con independencia de esta confusión que había en un primer momento señalada y que tendrán que ser notificados como tal de las medidas cautelares, a aquellos que no solamente hubo una omisión total en los días, sino que están fuera de pauta o fuera de orden, etcétera.

Pero digamos, incluir este resolutivo adicional para que se tenga conocimiento por los demás concesionarios.

Y ahora, entro a lo que señala el consejero Ruiz Saldaña, no coincido en que estamos pronunciándonos de fondo sobre un nuevo modelo o cuestionando el nuevo modelo; estamos pronunciándonos sobre el 41 constitucional y, cualquier modelo de comunicación de cualquier presidente, de cualquier gobernador o gobernadora, de cualquier presidente municipal, cualquier modelo de comunicación está sujeto a algo que se llama la Constitución, y el 41 está en la Constitución, y las restricciones del 41 están en la Constitución.

Sí hay toda una discusión sobre este modelo y eso es lo que he estado planteando en las distintas intervenciones. Sí creo que hay una gran discusión sobre cómo empata con el artículo 134 de la Constitución, y no solamente con el párrafo octavo, también con el párrafo séptimo, cómo empata con el sexto constitucional que establece las características de los medios públicos.

Y esto es lo que se está señalando, es que esto, precisamente, tendrá que ser resuelto en el fondo. Ahora, en lo que estamos es a cuatro días de la jornada electoral y la pregunta es, ¿el modelo constitucional que tenemos permite que se difunda propaganda gubernamental en este periodo? La respuesta es no.

Usted tiene una diferencia en cuanto a que esto no es propaganda gubernamental, claramente tenemos opiniones distintas, pero que el 41 constitucional prohíba la difusión de propaganda gubernamental, eso es tal cual lo que se está señalando, por lo que creo que hay, y ésa es, al menos, mi posición, es un pronunciamiento sobre el 41 constitucional, sobre esta prohibición de difundir propaganda gubernamental sobre el 41 constitucional en tanto el modelo con el que se tiene que cumplir para garantizar el acceso permanente de los partidos políticos a los tiempos del Estado que administra el Instituto Nacional Electoral.

Pero esta parte que sí es una, es una reflexión que no es menor, me parece que sí hay muchos elementos que se tienen que tomar en cuenta para analizar el modelo, ahora sí, en el fondo, a la luz de las características de nuestro sistema electoral, de nuestro sistema democrático, de nuestro sistema constitucional, y eso en este momento no entiendo qué es materia de pronunciamiento por parte nuestra, ni siquiera tácitamente, no lo miro así.

Consejera Electoral Claudia Zavala: Consejera Adriana y después consejero José Roberto.

Consejera Electoral Adriana Favela: Estaba queriendo intervenir para hacer una sugerencia: que se ordene la notificación inmediata vía electrónica a las concesionarias, eso sí hay que instruirlo al Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos, y también que estén en el Comité de Radio y Televisión, a los concesionarios de radio y televisión para que quede inmediatamente notificado este acuerdo, de manera inmediata, porque si van a utilizar la vía ordinaria, entonces va a quedar notificado quién sabe cuándo, y seguramente va a ser después de la jornada electoral se van a enterar del contenido. Entonces, si queremos que realmente cumplan con lo que estamos ordenando.

Además, creo que también nosotros como autoridad ahora resolutoria en esta queja, pues podemos ordenar la vía en que queremos que se haga.

Entonces, yo digo que sea una notificación inmediata, si es vía electrónica o por la vía que tengan que sea mucho más eficaz, entonces, y que se notifique a los concesionarios de radio y televisión. Y estaría también de acuerdo con lo que dice la consejera Pamela San Martín de que esto se tome también como una especie de criterio, en el sentido de que todas las concesionarias tengan conocimiento de que cuando hay esta situación de un proceso electoral que se está realizando, entonces tendrían que suspender las conferencias mañaneras, y simplemente para que sea un criterio que se está adoptando por esta autoridad.

Consejera Electoral Claudia Zavala: Consejero, José Roberto.

Consejero Electoral José Roberto Ruiz: Solo dos cuestiones. Por supuesto que el 41 constitucional dice lo que dice, y el 134 también, y el sexto, pero mi tema nunca fue lo que dice la Constitución, sino como incluso lo decía en la previa, si ahora vamos a tener como criterio que las conferencias de prensa son propagandas gubernamentales, ¿se puede hablar de la sistematicidad? Pues sí, pero volvemos al punto, creo que eso es cuestión de fondo.

Sin duda, está prohibida la propaganda gubernamental en las campañas, ese no ha sido para mí el debate sino el criterio mismo que ahora se adopta de que las conferencias equivalen, por equiparación a propaganda gubernamental, ese es el cuestionamiento. Yo pienso que no, y más cuando yo no advierto en el proyecto ejemplos de promoción de logros, se dice: "ahí están en el expediente, ahí se hicieron las transcripciones".

Pues si ahí están, se hubieran puesto unos 10 ejemplos, pero fue la parte que no está de fraseos de contenidos, eso fue lo que señalé en la primera ronda. Lo que diría es que también pudo haber otra mirada en este asunto y esperar a que el

Tribunal completara esa discusión o zanjara la discusión, porque lo que se ha argumentado aquí, yo sí he escuchado que es cuestionamientos del modelo mismo, o sea, aunque se diga que no está en el proyecto, sí se ha cuestionado el nuevo modelo de comunicación gubernamental.

Y se pudo haber visto de otra forma porque, pongo un ejemplo: jurisprudencia 38/2013, servidores públicos, su participación en actos relacionados con las funciones que tienen encomendadas no vulnera los principios de imparcialidad y equidad en la contienda electoral. ¿Y cómo remata esta jurisprudencia? Pues, sí habrá afectación a la equidad, a la competencia cuando haya la intención de obtener el voto de favorecer o perjudicar un partido político candidato, o de alguna manera los vincule a los procesos electorales.

Ojalá en el proyecto se hubieran puesto por lo menos 10 ejemplos de cómo de esos fraseos, logros, dichos, de Andrés Manuel, conllevaban esto, esto último que dice claramente en la jurisprudencia, no está, yo creo que debió haber estado.

En suma, pues ojalá que en efecto el Tribunal dé claridad sobre esta situación.

Consejera Electoral Claudia Zavala: Voy a intervenir, me faltó también dar una cuestión, con relación a los casos de excepción, lo que estamos juzgando son hechos ordinarios, la excepción se trata como excepción y el gobierno en cuanto surja un evento es cuando se posiciona, porque precisamente ése es el régimen excepcional, pero aquí el conjunto de actos que tenemos es lo ordinario que acontece, es un hecho complejo en diferentes momentos, entonces eso es otro.

Ahora, a esos hechos, en apariencia del buen derecho, sí le estamos dando una calificación jurídica, porque esa es la apariencia del buen derecho, asomarnos a ver qué es lo que sucede con esos hechos.

A lo mejor valdría la pena retomar algunos ejemplos de lo que tenemos en “Las Mañaneras”, en las temáticas que se nos dicen, no sé si valga la pena entrar a eso, porque lo que nosotros estamos viendo es: los temas que se plantean generan una tensión frente a la prohibición de difusión que está prevista en la constitución; y me parece que, para mí, eso es suficiente, para darle una apariencia del buen derecho frente a los modelos y la tensión que tenemos.

Por qué no nos vamos a pronunciar y, en esa tesis es fondo, hay que recordar que esas tesis de jurisprudencia surgen del análisis del fondo, y yo sí estoy convencida que en el fondo, cosa que no puedo hacer ahora en cautelar, en el fondo se tiene que realizar una ponderación clara de muchas libertades, de la libertad de prensa, del derecho de información, de las restricciones y prohibiciones constitucionales, de los modelos del propio modelo del sistema electoral frente a estos hechos complejos que en voz de usted, ha sido el nuevo modelo de comunicación del gobierno.

Pero, eso es un análisis de verdad, en apariencia del buen derecho, no se puede llevar a cabo, para mí es suficiente tener esa claridad, que hay algo que pone en riesgo en estos modelos que tenemos y la urgencia es, porque está el momento de las campañas electorales, que es donde un modelo y una restricción constitucional me está alertando; cuando se dan esos elementos, procede el dictado de la medida cautelar, en fondo y creo que afortunadamente es donde se van a tener que hacer las ponderaciones y definir si este conjunto de hechos complejos pone o resulta violatorio, o los límites que puede tener, eso, por eso será a fondo.

Entonces, creo que con esto ha sido, hay consenso en cómo se tendría que armar el propio proyecto, y presentaría en el proyecto como ahora está, algunas observaciones de forma que van a caer supongo en una nueva redacción del proyecto en los términos que hemos señalado aquí en la Comisión, de todas maneras, se las paso por si son oportunas, pues las podemos considerar.

Creo que ya participamos todos en las tres rondas. Como ya se han agotado las rondas de discusión, le pediré al señor Secretario que podamos tomar la votación correspondiente.

Mtro. Carlos Ferrer: Me gustaría, si no tienen inconveniente, retomar las observaciones que han formulado, para efectos de claridad en la votación, y desde luego en la elaboración del proyecto definitivo.

Si omito alguna desde luego, les ruego que me lo indiquen. Las observaciones tienen que ver con la reestructura en el orden y la reestructura argumentativa del proyecto, iniciando con el análisis del artículo 41, en cuyo caso se extenderían los efectos de la medida cautelar que se propone, a todos aquellos medios de comunicación social con impacto en los estados con elección entre los que se encuentran, desde luego, Internet o redes sociales operadas, administradas por el gobierno federal, destacando la urgencia y la proximidad de la jornada electoral.

De igual manera se debe citar y fundamentar el proyecto en los artículos de la Ley General de Comunicación Social, remarcar que los concesionarios que no pueden difundir íntegramente las mañaneras son todas aquellas que conforme al catálogo de este Instituto tienen cobertura en los estados con elección, siendo que no puede llevarse a cabo la difusión integral ni su retransmisión en televisión restringida.

Por cuanto hace al tema de propaganda personalizada, destacar que en principio no hay elementos que lleven a determinar que hay una violación en este sentido, y que en todo caso este tema, así como el de la utilización de recursos públicos deberá dejarse para el fondo el asunto, en cuyo caso se deberá hacer la ponderación correspondiente entre obligaciones, libertades y derechos del orden jurídico mexicano.

Comisión de Quejas y Denuncias

MINUTA INE/CQyD/30S-ExtU/2019

De igual manera la obligación de transmitir en tiempo y forma la pauta que ordena este instituto debe ser hecho del conocimiento de todas las concesionarias de radio y televisión para que tenga un conocimiento del criterio que está por aprobarse, de ser el caso.

Solicitar a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos que la notificación a las concesionarias se realice de la manera más eficaz y eficiente posible, y si esto puede ser posible a través de la notificación electrónica que se haga de esa manera, así como las observaciones de forma que han anunciado y que tengan, desde luego, cabida en este nuevo formato. No sé si dejé algo fuera,

Consejera Electoral Claudia Zavala: Consejera Pamela, por favor.

Consejera Electoral Pamela San Martín: Solamente en cuanto a las concesionarias que se les va a notificar la medida cautelar como medida cautelar, incorporar que la DEPPP le notifique no solamente a las que omitieron a lo largo del día, sino las que están en el supuesto de los distintos tipos de incumplimientos, llámese fuera de horario, llámese fuera de orden para que pueda ser notificada como medida cautelar, más allá de que a todas las demás emisoras se les notifique el criterio.

Mtro. Carlos Ferrer: En esos términos, les consulto si se aprueba el proyecto.

Acuerdo: Fue aprobado por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales de la Comisión de Quejas y Denuncias el acuerdo de medidas cautelares relacionado con el procedimiento especial sancionador UT/SCG/PE/PAN/CG/77/2019 y su acumulado UT/SCG/PE/PAN/CG/78/2019, por el que se declara procedente la solicitud de medidas cautelares.

Consejera Electoral Claudia Zavala: Le pido, por favor, desahoguemos el segundo asunto del orden del día.

Mtro. Carlos Ferrer: El PAN presentó queja en contra del Partido Libre de Aguascalientes, así como de Daniel López Ponce, su candidato a la presidencia municipal de Calvillo, Aguascalientes y del concesionario de la estación de radio 99.7, derivado de la transmisión de un audio que dice promueve al candidato denunciado.

El proyecto propone declarar improcedente la solicitud de adoptar medidas cautelares toda vez que la información que obra en autos, se advierte que la concesionaria admite haber transmitido dicho audio, pero que, dice, ya no lo transmite actualmente. Por lo que se considera estar ante hechos consumados.

Consejera Electoral Claudia Zavala: ¿Alguna intervención con relación al punto? Consejera Pamela, por favor.

Consejera Electoral Pamela San Martín: En este caso estoy de acuerdo en cuanto a que no se pueden considerar medidas cautelares porque los hechos como tal ya acontecieron.

Sin embargo, sí creo y que sería importante en este caso por parte de la comisión valorar el emitir una tutela preventiva. Estamos hablando de que una emisora de radio local en Calvillo, Aguascalientes, estuvo transmitiendo durante siete días distintos, en horarios diversos, una canción, digamos, un *jingle* de un candidato, no había ninguna duda, y no fue que lo transmitiera un día, y ni siquiera en días corridos que hayan pasado mucho tiempo, estamos hablando que hubo uno el 20 de abril, otro el 22 de abril, otro el 2 de mayo, es decir, pasaron 10 días entre uno y otro, otro el 6 de mayo, otro el 9 de mayo, 10 de mayo, 13 de mayo, es decir, han estado salteadas las difusiones.

En este caso la radiodifusora reconoció la transmisión de dicha canción en los días y horarios referidos, pero negó que hubiere contratado por parte del partido, el candidato su difusión, aduciendo, dice que el material musical denunciado fue remitido por un radioescucha, autor del mismo, y que fue programado en un horario musical y no en bloque comercial. Esto es lo que nos dicen.

Pero digamos, no hay ningún elemento para suponer que no se va a seguir difundiendo porque pareciera que es muy aleatorio, pero muy repetitivo, digamos, tenemos una práctica que es bastante sistemática e insisto, muy escalonada.

Tenemos un espacio de 10 días, por lo que me parece que por un cuidado del proceso electoral y estando a punto de entrar a la etapa de veda electoral, vale la pena emitir la tutela preventiva para efecto de que no se transmita esta difusión, porque aparte dice: “se recibió no del candidato, sino un radioescucha”, nada más que hay un detalle bien simpático, el candidato lo reportó en el SIF, lo tenemos reportado en el SIF, entonces, está raro que el que te lo lleva es el radioescucha cuando el candidato es el que lo reporta en el SIF, es decir, la producción sí es propia.

Entonces, en estos términos yo sí sugeriría que esta comisión ante, incluso la cercanía de la jornada electoral y ante la caracterización de los hechos, dictara una tutela preventiva.

Consejera Electoral Claudia Zavala: Consejera Adriana, por favor.

Consejera Electoral Adriana Favela: Creo que en este caso sí accedería a ver lo de la tutela preventiva porque, efectivamente, aquí en la página 10 tenemos un cuadro donde nos dice que el concesionario o permisionario de la estación denunciada, nos informa que ha estado transmitiendo esa canción en varias fechas, que van desde el 20 al 22 de abril, 2 de mayo, 6 de mayo, 9 de mayo, 10 de mayo, 13 de mayo.

Entonces, qué bueno que ya no la está transmitiendo, pero sí hay que asegurarnos de que no se le vaya a ocurrir que se puede transmitir a lo mejor mañana o el propio día de la jornada electoral o en el periodo de veda. Entonces, creo que también, por estar muy cerca de la celebración de la jornada electoral en el estado de Aguascalientes, este próximo 2 de junio, sí accedería a conceder la tutela preventiva para privilegiar la jornada electoral.

Consejera Electoral Claudia Zavala: ¿Alguna otra intervención? Consejero Benito.

Consejero Electoral Benito Nacif: Creo que éste es uno de los casos en los cuales es como una especie de diferencia conceptual.

Para mí la pregunta clave es: ¿hay algún riesgo inminente, tenemos evidencia de un riesgo inminente, de un peligro inminente de que se vuelva a transmitir?, que ése es el caso en que las medidas cautelares deben emitirse.

El hecho de que el propio concesionario diga que no lo considera un promocional o una publicidad o una propaganda, sino que es un elemento artístico, que creo que fue lo que nos comentó, supongo porque ve en la expresión musical libertad artística, aunque tiene un contenido propagandístico.

Creo que podrían reunirse las condiciones para argumentar que hay un riesgo de que lo vuelva a transmitir, que para mí ése es el criterio para ordenar las medidas cautelares, aunque no nos dijo nada respecto a si está programada su transmisión, aunque creo que habría que ver, no sé si en el momento de hacer las diligencias se le preguntó al respecto, y si nos dijo que no, que no está programada.

Entonces, creo que si, depende de qué nos dijo, pues, el concesionario al respecto. Creo que ordenar medidas cautelares, por si acaso, no es un buen ejercicio de esta importantísima atribución de la Comisión de Quejas y Denuncias.

Consejera Electoral Claudia Zavala: Le voy a pedir al Secretario de la Comisión, que nos dé el elemento de qué dijo el requerido para que podamos tenerlo presente para el momento de decidir. Adelante, Secretario.

Mtro. Carlos Ferrer: Con mucho gusto, Presidenta. La respuesta del requerimiento formulado por la unidad, el concesionario respondió, leo: "...el material ya no se

difunde en la estación por política, todo material discográfico nuevo o local tiene un plazo de difusión de por lo menos 60 días, dependiendo de la aceptación del público...”. Es cuánto.

Consejera Electoral Claudia Zavala: Es un tema que tenemos presente en esta comisión, pero o sea, consciente de que no fue solicitada la tutela preventiva, sino nada más las medidas cautelares, me parece que nosotros debemos actuar antes de que venga el daño, y la falta de contundencia o la ambigüedad en la respuesta es lo que a mí me alerta ahora para poder tomar la tutela preventiva, porque hasta donde llevamos, parece que es circunstancial, pero la verdad es que fueron siete días, por lo menos, los que tenemos registrados de este proceso de transmisión en diferentes horarios, y ahora que nos dicen que por política nada más dura 60, entonces no tiene claro la persona moral, no tiene claro que este tipo de promocionales, pues no se pueden difundir en radio y televisión, que hay una prohibición constitucional.

Entonces, frente a eso, creo que también me voy a adherir a la propuesta que formula la consejera Pamela San Martín, a sabiendas que no está solicitada, pero que uno de los efectos naturales de las medidas cautelares, pues precisamente es actuar antes de que se pueda generar un daño. Y solo sí pediría que relacionáramos esa ambigüedad y esa falta de claridad en la respuesta para que podamos proceder a la tutela preventiva. De mi parte sería cuánto.

¿Alguna otra intervención? Consejera Adriana, por favor.

Consejera Electoral Adriana Favela: También pediría, entonces, que se haga referencia al oficio que acaba de leer el Secretario Técnico, donde dice que supuestamente son 60 días solamente, de transmisión, porque si tomamos en cuenta que la primera transmisión que él mismo nos informó, el concesionario, fue el 20 de abril pues todavía no han concluido los 60 días. Entonces, el riesgo, pues está ahí, inminente, desde mi punto de vista.

Consejera Electoral Claudia Zavala: Muchas gracias, consejera Adriana.

¿Alguna otra intervención?

Consejero Electoral Benito Nacif: Eso es suficiente para que yo acompañe la propuesta de dictar las medidas cautelares.

Consejera Electoral Claudia Zavala: La tutela preventiva, consejero Benito.

Si no hay más intervenciones, por favor, procedemos a tomar la votación correspondiente.

Comisión de Quejas y Denuncias

MINUTA INE/CQyD/30S-ExtU/2019

Mtro. Carlos Ferrer: La propuesta sería añadir al proyecto la tutela preventiva, en el sentido de ordenar que no se vaya a difundir este audio, tomando en consideración el escalonamiento, los días en los que se ha difundido, y concretamente la respuesta del concesionario que deja abierta la posibilidad de que se pueda volver a difundir.

En esos términos, les consulto si se aprueba el proyecto.

Acuerdo: Fue aprobado por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales de la Comisión de Quejas y Denuncias el acuerdo de medidas cautelares relacionado con el procedimiento especial sancionador UT/SCG/PE/PAN/IEEA/CG/74/2019, por el que se declara improcedente la solicitud de medidas cautelares.

Consejera Electoral Claudia Zavala: Se han agotado los asuntos del orden del día. Siendo las 12:22 horas, se da por concluida esta sesión de la Comisión de Quejas y Denuncias.

Conclusión de la Sesión

(Rúbricas)

MTRA. BEATRIZ CLAUDIA ZAVALA PÉREZ
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN

DRA. ADRIANA MARGARITA
FAVELA HERRERA
CONSEJERA ELECTORAL

DR. BENITO NACIF
HERNÁNDEZ
CONSEJERO ELECTORAL

MTRO. CARLOS ALBERTO FERRER SILVA
SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISIÓN